



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Delegación de competencias municipales en materia de tráfico.

Delegación de competencias municipales en materia de tráfico.

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

6.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA SANCIONADORA DE TRÁFICO.

RESULTANDO que la falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, así como la consideración de que la Dirección Provincial de Tráfico ejerce, la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

RESULTANDO la inexistencia de Policía Local en este ayuntamiento, al tratarse de un municipio con población menor de 2.000 habitantes, influye decisivamente en la falta de eficiencia y eficacia en el ejercicio municipal de la mencionada competencia sancionadora.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece lo siguiente:

“La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

CONSIDERANDO lo que proclama el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que dice:

“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, quórum que representa la mayoría absoluta legal conforme al artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Renovar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada la delegación de competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de Chimeneas y su núcleo separado de Castillo Tajarja.

SEGUNDO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada la asunción de las competencias en materia sancionadora por infracción de normas de circulación en vías urbanas del municipio de Chimeneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por renovación de competencias.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor lo dispuesto en artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.

En Chimeneas, a 12 de marzo de 2.026

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.